



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Incidente de Desacato
Radicado: 20001-40-03-001-2023-00566-00
Accionante: LUZ ELENA SIERRA FIGUEROA
Accionado: EPS SANITAS S.A.S.
Providencia: REALIZA PRIMER REQUERIMIENTO

La señora LUZ ELENA SIERRA FIGUEROA, actuando a través de su apoderada judicial, presentó incidente de desacato contra la EPS SANITAS S.A.S., por el presunto incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el fallo de tutela de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Incumplimiento que se debe, presuntamente, porque dicha entidad no ha cumplido a cabalidad la orden emanada por este despacho judicial, toda vez que, a juicio de la accionante no se ha autorizado hasta el momento la cirugía bariátrica ordenada.

Por lo anterior, este despacho **requiere a EPS SANITAS S.A.S.**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a remitir una explicación clara y concreta de los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela y/o se remita la realización de las gestiones correspondientes para que se dé cumplimiento al fallo de tutela del día 09 de octubre de 2023 y que dicha respuesta le sea notificada a la dirección aportada por la accionante; nombre completo, número de cédula, cargo desempeñado y salario del responsable de darle cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial; nombre completo, número de cédula, cargo desempeñado y salario del superior jerárquico del responsable de darle cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial mediante fallo de tutela. OFICIESE por secretaría a la parte accionada, adjuntando el fallo de tutela y la solicitud de incidente de desacato presentada junto con sus anexos.

Se le recuerda los términos en los que se profirió la orden en la sentencia traída a colación en esta providencia:

" SEGUNDO: ORDENAR a SANITAS EPS que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído,

programe a la señora LUZ ELENA SIERRA FIGUEROA una valoración interdisciplinaria incluyendo especialidad en cirugía bariátrica con profesionales adscritos a su red prestadora de servicios, con el objetivo de determinar si es candidata para la realización de la cirugía bariátrica. La valoración deberá realizarse en un término no superior a diez (10) días.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/DGV

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7987d88dc5e08cbd2462077abc2fa4f22f1c77f6a7230534aa74f00d0ee10**

Documento generado en 13/02/2024 05:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>